

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
RIO BRAVO, SUCHITEPEQUEZ  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
JUAN FRANCISCO LOPEZ DIAZ  
Alcalde(sa) Municipal de Rio Bravo, Suchitepequez  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Rio Bravo, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

SOPORTE INADECUADO DE LOS GASTOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIATIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS****Condición**

El Tesorero Municipal, no concilia los saldos de bancos de las cuentas aperturadas a nombre de la Municipalidad, en los diferentes bancos del sistema, con el saldo reportado en el sistema SIAF MUNI y SICOIN GL.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en su Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios. Indica: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la Autoridad Superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios, con los registros contables. Tesorería Nacional y las Unidades Especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias operadas por la Contabilidad del Estado y las Unidades de Contabilidad de los entes públicos".

**Causa**

Incumplimiento a la norma legal establecida y falta de control interno por parte del Tesorero Municipal, al no conciliar los saldos de las diferentes cuentas bancarias aperturadas a nombre de la Municipalidad en los diferentes bancos del sistema, con el saldo reportado en el sistema.

**Efecto**

No se tiene información confiable y oportuna de los saldos reportados, contra lo que se tiene disponible en las cuentas bancarias.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que efectúe la conciliación de los saldos reportados por bancos contra el saldo reportado cada mes por el sistema, para poder tener una información confiable y oportuna para la toma de cualquier decisión.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 18 de marzo de 2,008, el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, Encargado de Tesorería, manifestaron lo siguiente: "Al respecto me permito manifestarle que en Sistema Sicoin G. L. los saldos reflejados por el boletín de caja de movimiento diario debe ser igual al saldo reportado por los saldos bancarios del sistema. Contrario al sistema SIAF MUNI que al saldo de bancos se sumaba el saldo de caja chica o fondo rotativo. No obstante lo indicado se solicito la presencia del Técnico de SICOIN GL del Ministerio de Finanzas Públicas a efecto de que el lunes 23 se analice las observaciones de Contraloría de Cuentas. No está demás indicar que el descuadre que se indica es exactamente el valor del fondo de caja chica, que en nuestra opinión es el saldo que debe reflejar el sistema de contabilidad".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de la administración municipal, no lo desvanece, toda vez que se confirmo que no se concilian los saldos bancarios con el saldo reportado por el sistema.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General Artículo 39 numeral 10, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

**HALLAZGO No. 2****SOPORTE INADECUADO DE LOS GASTOS****Condición**

Se comprobó que la Municipalidad, en los desembolsos que efectúa, por concepto de compra de cajas mortuarias, publicidad y propaganda, no adjuntan solicitud del familiar, fotocopia de cédula del solicitante, partida de defunción del fallecido y en el caso de publicidad, no adjuntan cuña publicitario o constancia de la transmisión o publicación realizada en el medio de comunicación radial o escrito, así como en otros gastos que realizan por diferente concepto.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles Indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". Norma 2.6 Documentación de Respaldo. Indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, deben contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad por tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

**Causa**

Las deficiencias establecidas, se deben a que, no se implementó un control interno eficiente en el área de Tesorería Municipal, de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno.

**Efecto**

Las deficiencias mencionadas, afectan la confiabilidad en los registros contables y financieros que se realizan y en Tesorería Municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que implemente controles internos eficientes, en todas las áreas administrativas y operacionales de la Tesorería Municipal, y que se documenten convenientemente todos los gastos que realiza la municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 18 de marzo de 2,008, el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, Encargado de Tesorería, manifestaron lo siguiente: "Al respecto me permito informarle que se ha designado a una persona para que se encargue de documentar los requisitos básicos requeridos los pagos realizados, así como se giro instrucciones a Tesorería a efecto que previo a cualquier pago de ésta naturaleza se requiera se llenen los requisitos exigidos por Contraloría de Cuentas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración municipal, no desvanecen el mismo, al haberse comprobado la falta de documentación complementaria en los pagos realizados a proveedores y acreedores.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES****Condición**

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de los egresos, se determinaron deficiencias de control interno, faltan firmas de los responsables del área financiera y de tesorería, en las órdenes de compra y pago y otros documentos e incompleta utilización de los formularios de solicitud de bienes y servicios y entrega de los mismos.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2. Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en el módulo de almacén, indica claramente los formularios a utilizar y los procedimientos para la correcta utilización de los mismos.

**Causa**

Incumplimiento a las Normas legales establecidas.

**Efecto**

Las deficiencias mencionadas, afectan la confiabilidad en los registros contables y financieros que se realizan y operan en la Tesorería Municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que implemente controles internos eficientes, en todas las áreas administrativas y operacionales de la Tesorería Municipal, utilizando los procedimientos y normas, del Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, y que se implemente el uso de las formas propuestas en este normativo y que se firmen todos los documentos para que quede evidencia de que tuvieron conocimiento e intervención todas las personas a las que corresponde autorizar y registrar un gasto.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 18 de marzo de 2,008, el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, Encargado de Tesorería, manifestaron lo siguiente: "En atención a este hallazgo, me permito manifestarle que se esta trasladando a las autoridades correspondientes la documentación de merito para que se proceda a las firmas correspondientes".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración municipal, no desvanecen el mismo, al haberse verificado la falta de firmas en órdenes de compra y pago y el uso incompleto de los formularios de solicitud y entrega de bienes y servicios, además la falta supervisión por parte del Alcalde Municipal y por el Tesorero Municipal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Se estableció por la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana de la Sub Contraloría de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas, responsables de estar analizando en forma constante la cartera de proyectos, que son elevados al Sistema Guatecompras, que la Municipalidad incumplió con elevar a la página los requisitos siguientes: a) Las bases no contienen el punteo al que estarán sujetos los criterios de calificación; b) Notificación a cada uno de los oferentes; c) publicación extemporánea del listado de oferentes y los montos respectivo y d) publicación acta de adjudicación en GUATECOMPRAS; en los proyectos ejecutados en el período 2008, siendo estos: 1) Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Aldea Guatalon, Río Bravo, NOG 641618, por un valor de Q. 1.665,950.00; 2) Construcción Sistema de Agua Potable Fase I, Colonia Santo Tomás I y II, Cabecera Municipal de Río Bravo, NOG 641596, por un valor de Q. 1.235,620.00; 3) Mejoramiento Calle Principal Aldea Santa Elena, Río Bravo, NOG 639370, por un valor de Q. 389,509.00; 4) Mejoramiento Calle 2ª. Calle entre 2ª. Y 6ª. Avenida zona 3, Cabecera Municipal Río Bravo, NOG 559873, por un valor de Q. 696,630.00 y 5) Mejoramiento Calle (s) 4ª. Calle entre 1ª. y 6ª. Avenida zona 1, Cabecera Municipal Río Bravo, NOG 656690, por un valor de Q. 896,304.00. Sumando un valor total de Q. 4.884,013.00, sin el IVA incluido de Q. 4.360,725.89. Se confirmó que la municipalidad incumplió con los plazos establecidos para elevar estos requisitos al portar de Guatecompras.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en sus Artículos: 19, numeral 12, Requisitos bases de licitación, aplicables también para cotización; 35 Notificación; Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus Artículos 16 Requisitos; 10 Recepción y apertura de plicas, párrafo segundo y 12 Adjudicación.

**Causa**

Inobservancia de las normas legales.

**Efecto**

Los expedientes de los diferentes proyectos ejecutados por contrato, se encuentren incompletos en cuanto a requisitos se refiere.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a las Juntas de Cotización y Licitación y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que cumplan con la normativa legal aplicable, cada uno en el campo que le corresponde y el Tesorero Municipal que no efectúe ningún desembolso sino se ha cumplido con todos los requisitos que la Ley indica en forma clara. Observando la obligatoriedad de cumplir los requisitos de publicar sus eventos en Guatecompras.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de la Nota de Auditoría AG-CGC-RBSUCH-01-2009, de fecha 16 de marzo de 2009, se les notifico al Alcalde Municipal, Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, Miembros de las Juntas de Cotización y Licitación y Tesorero Municipal, Los incumplimientos en cuanto a requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no cumplidos, y no presentaron documentación que desvaneciera el mismo, habiéndose vencido el plazo de 3 días otorgado por la comisión de auditoría.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, al haberse establecido en la revisión de los expedientes de obras, el incumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y que se indican el criterio y por no haber presentado documentación que desvaneciera el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y los 5 integrantes de la Junta de Licitación, por la cantidad de Q. 51,813.75, para cada uno y Para el Alcalde Municipal y 3 integrantes de la junta de cotización Q. 35,400.77, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIATIVOS****Condición**

Se estableció que en Tesorería Municipal, efectúan pagos al personal de la municipalidad por comisiones realizadas, fuera de su sede, afectando el renglón presupuestario 133 Viáticos en el Interior, sin exigir que presenten El Nombramiento, Planilla de otros Gastos con sus respectivos comprobantes, no les pagan de conformidad con la cuota diaria de viático establecida en el Reglamento General de Viáticos.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98, de fecha 23 de junio de 1,998, Reglamento General de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, Artículo 3 Otros Gastos Conexos. Indica: "Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de: a) Pasajes, b) Transporte de equipo de trabajo, c) Reparación de vehículos del Estado, así como sus repuestos, combustibles y lubricantes. Estos se reconocerán en casos debidamente justificados y hasta por un máximo de quinientos quetzales (Q.500.00); si fueren mayores de esa cantidad se deberá obtener autorización, por la vía más rápida, de la autoridad que hubiere ordenado la comisión d) Pago documentado de derecho de salida tanto de Guatemala como de otros países e) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de comisiones en el interior o en el exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por la autoridad máxima de la dependencia que se trate". Artículo 4 Autorización, Indica: "Se autorizará el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los servidores públicos y a personal de carácter temporal a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores...". Artículo 5, Formularios, Indica: "Para el cobro y comprobación de los pagos de viático y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a) Formulario V-A "Viático Anticipo", Formulario V-C "Viático Constancia", c) Formulario V-E "Viático Exterior", d) Formulario V-L "Viático Liquidación". Los formularios deben ser impresos por las dependencias o entidades respectivas, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione las Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, las dependencias del Organismo Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y autónomas, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos". Artículo 14 Cuotas Diarias. Indica: "Con base en las categorías de sueldos que se indican en el artículo anterior, respectivamente, se establecen las cuotas diarias siguientes: Categoría I Cuota diaria Q.160.00, II Cuota diaria Q.140.00, III Cuota diaria Q. 120.00, IV Cuota diaria Q.80.00".

**Causa**

Incumplimiento de la normativa legal, por parte del tesorero municipal, al efectuar los pagos al personal sin exigir que presentaran la documentación correspondiente en forma completa.

**Efecto**

Falta de transparencia en los gastos efectuados por este concepto.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito, al Tesorero Municipal, para que de inmediato implemente la utilización de los formularios indicados en el Reglamento General de Gastos de Viático y exija que se cumpla con todos los requisitos establecidos por la normativa legal antes indicada.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 18 de marzo de 2,008, el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, Encargado de Tesorería, manifestaron lo siguiente: "Al respecto nos permitimos manifestarles que efectivamente la Municipalidad no cumple con otorgar las asignaciones de viáticos para comisiones oficiales en base a lo que determina el Acuerdo Gubernativo 397-98 del 23 de julio de 1998, Reglamento General de Viáticos, por las razones siguientes: 3.2) Debido a la situación económica de la Municipalidad, le es imposible lo que únicamente se ha asignado a los trabajadores designados para comisión oficial, el valor de los transportes extraurbanos y urbanos al lugar de la comisión y en casos que lo amerite el valor de tiempo de alimentación

que se tenga que hacer, 3.3) Se ha tratado que las comisiones se realicen de manera que no sea necesario asignar las cuotas de alimentación y hospedaje a efecto de minimizar los gastos. No obstante lo manifestado y consensuado con las autoridades municipales y en cumplimiento a lo establecido en las Leyes que rigen la materia, se han dado las instrucciones a las autoridades administrativas a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para que sea autorizado por la Contraloría de Cuentas la impresión de los formularios Viático anticipo, Viático Constancia y Viático Liquidación, con el propósito de operar en función a lo que establece el Reglamento de Viáticos, en cuanto a las formalidades de formularios y las asignaciones según el citado reglamento".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el comentario de la administración municipal no desvanece el mismo, al haberse comprobado que se efectuaron los pagos, sin darle cumplimiento estricto a los formularios y a los requisitos establecidos en forma clara en el Reglamento General de Gastos de Viático.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

El Tesorero Municipal al momento de asignarle renglón de gasto a los documentos de soporte de los desembolsos efectuados por la Municipalidad, no les asigna en forma correcta el que corresponde, teniendo como ejemplo el renglón 029 Personal Permanente, en este caso se encontraron pagos realizados al personal contratado por dicho renglón, cuyo servicio es de carácter temporal por servicios que corresponden a otro renglón presupuestario, servicios de limpieza, mantenimiento, ejecución de trabajos que no deben estar codificados dentro del renglón presupuestario antes descrito, sino que deben ser considerados dentro de otros renglones presupuestarios.

**Criterio**

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno. Norma 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, Indica: "Los entes rectores y la autoridad competente a cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente".

**Causa**

Incumplimiento a las normas legales establecidas.

**Efecto**

El presupuesto de egresos no se ejecute adecuadamente a lo programado, incide en los renglones que debieron ser afectados en determinado momento se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento o en los cuáles tengan que realizar transferencias internas para proveerles de disponibilidad, provocando decisiones inadecuadas.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y este a su vez al encargado de presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada supervisión sobre los renglones presupuestarios afectados.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 18 de marzo de 2,008, el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, Encargado de Tesorería, manifestaron lo siguiente: "En atención al presente hallazgo me permito indicarle que en el futuro se harán las enmiendas correspondientes a efecto de utilizar los renglones de gasto de acuerdo a las naturaleza del mismo, tal como lo recomienda Contraloría de Cuentas y el Manual de Clasificación Presupuestaria".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, derivado de que en el comentario de la administración municipal, aceptan la deficiencia, toda vez que se estableció la incorrecta utilización de algunos renglones presupuestarios, no obstante de señalar que se contaba con disponibilidad presupuestaria, pero fueron mal codificados por la persona responsable de hacerlo en tesorería municipal.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Alcalde

Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

|    |                                  |                    |            |            |
|----|----------------------------------|--------------------|------------|------------|
| 1  | JUAN FRANCISCO LOPEZ DIAZ        | ALCALDE            | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 2  | MARIO MANFREDY OROZCO BARRIOS    | CONCEJAL I         | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 3  | RENALDO ADENOLFO PEREZ Y PEREZ   | CONCEJAL II        | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 4  | CARLOS OSBERTO SANTOS PALENCIA   | CONCEJAL III       | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 5  | JAIRON VIRGILIO RIVERA PEDROZA   | CONCEJAL IV        | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 6  | HERMOGENES LIMA CAMBRAN          | SINDICO I          | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 7  | JOSE CUPERTINO PEREZ JUAREZ      | SINDICO II         | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 8  | HUGO LEONEL LARA SOLIS           | TESORERO           | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 9  | VICTOR HUGO CHIQUE VALENZUELA    | COORDINADOR O.M.P. | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 10 | JULIO ROBERTO CUELLAR VELIZ      | SECRETARIO         | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 11 | HENRY EDUARDO CASTILLO VILLATORO | AUDITOR            | 15/01/2008 | 14/01/2012 |

# ANEXOS

| MUNICIPALIDAD DE RIO BRAVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ |                     |                     |                      |                      |            |
|-----------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|------------|
| EGRESOS POR GRUPO DE GASTO                                |                     |                     |                      |                      |            |
| EJERCICIO FISCAL 2008.                                    |                     |                     |                      |                      |            |
| OBJETO DEL GASTO                                          | APROBADO INICIAL    | MODIFICACIONES      | VIGENTE              | EJECUTADO            | %          |
| Servicios Personales                                      | 2.510.870.00        | 884.132.01          | 3.395.002.01         | 2.819.060.97         | 83%        |
| Servicios No Personales                                   | 677.520.00          | 1.143.074.81        | 1.820.594.81         | 1.714.671.09         | 93%        |
| Materiales y Suministros                                  | 561.790.00          | 1.152.881.09        | 1.714.671.09         | 1.484.199.93         | 87%        |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles                   | 1.834.940.00        | 2.922.956.93        | 4.757.896.93         | 4.632.273.84         | 97%        |
| Transferencias Corrientes                                 | 57.600.00           | 203.215.16          | 260.815.16           | 238.270.31           | 91%        |
| Transferencia de Capital                                  | 30.000.00           | -17.000.00          | 13.000.00            | 12.000.00            | 92%        |
| Serv. De la deuda pública y amortizaciones                | 732.590.00          | 13.571.59           | 746.161.59           | 592.935.75           | 79%        |
| <b>Totales</b>                                            | <b>6.405.310.00</b> | <b>6.302.831.59</b> | <b>12.708.141.59</b> | <b>11.474.440.98</b> | <b>90%</b> |

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

**MUNICIPALIDAD DE RIO BRAVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ**  
**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**

| CUENTA       | NOMBRE                                                | ASIGNADO            | MODIFICACIONES      | VIGENTE              | EJECUTADO            | SALDO +/-         |
|--------------|-------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| 10.00.00.00  | INGRESOS TRIBUTARIOS                                  | 533.510.00          | 0.00                | 533.510.00           | 301.230.67           | 232.279.33        |
| 11.00.00.00  | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                               | 205.500.00          | 0.00                | 205.500.00           | 114.282.62           | 91.217.38         |
| 13.00.00.00  | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA | 112.300.00          | 0.00                | 112.300.00           | 61.547.00            | 50.753.00         |
| 14.00.00.00  | INGRESOS DE OPERACION                                 | 192.000.00          | 0.00                | 192.000.00           | 263.339.19           | -71.339.19        |
| 15.00.00.00  | RENTAS A LA PROPIEDAD                                 | 12.000.00           | 0.00                | 12.000.00            | 9.345.01             | 2.654.99          |
| 16.00.00.00  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                             | 873.750.00          | 738.089.40          | 1.611.839.40         | 1.611.839.40         | 0.00              |
| 17.00.00.00  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                             | 4.476.250.00        | 5.181.192.35        | 9.657.442.35         | 9.657.442.35         | 0.00              |
| 18.00.00.00  | RECURSOS DE CAPITAL                                   | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00              |
| 23.00.00.00  | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS              | 0.00                | 60.227.89           | 60.227.89            | 0.00                 | 60.227.89         |
| 24.00.00.00  | ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO                         | 0.00                | 323.321.95          | 323.321.95           | 291.778.97           | 31.542.98         |
| <b>TOTAL</b> |                                                       | <b>6.405.310.00</b> | <b>6.302.831.59</b> | <b>12.708.141.59</b> | <b>12.310.805.21</b> | <b>397.336.38</b> |

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

GENERAL DE CUENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE RIO BRAVO  
 DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

**MUNICIPALIDAD DE RIO BRAVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
AL 04 DE MARZO 2009**

| No. | CONCEPTO                                       | MONTO<br>Q.       |
|-----|------------------------------------------------|-------------------|
| 1.  | Amortización Banco de los Trabajadores         | 18,326.14         |
| 2.  | Cuota IGSS                                     | 178,619.08        |
| 3.  | Prima de Fianza                                | 9,613.45          |
| 4.  | Ingresos Ordinarios Aporte Constitucional F    | 8,574.08          |
| 5.  | Impuesto Circulación de Vehículos Func.        | 557.00            |
| 6.  | Ingresos Propios Municipales                   | 24,639.52         |
| 7.  | IUSI Por Administración                        | 12,080.83         |
| 8.  | Préstamo CHN Para Funcionamiento e Inv.        | 12.93             |
| 9.  | Préstamo INFOM Para pago Planillas y Serv.     | 305.36            |
| 10. | Ingresos Tributarios IVA PAZ Inversión         | 4,548.36          |
| 11. | Ingresos Ordinarios Aporte Constitucional Inv. | 263,707.41        |
| 12. | Distribución Petróleo y Sus Deriv. Inversión   | 418.20            |
| 13. | IUSI Por Administración Inversión              | 37,374.20         |
| 14. | Saldo Caja IVA PAZ Inversión                   | 230,757.96        |
| 15. | Saldo Caja Circ. Vehiculos Inversión           | 8,519.58          |
| 16. | Saldo Caja Dist. Petróleo y su Derivados Inv.  | 8,519.58          |
| 17. | Saldo Caja IUSI por Administración Inversión   | 2,000.00          |
| 18. | Préstamo INFOM Pago Planillas y S. Inv.        | 2,516.47          |
|     | <b>TOTAL</b>                                   | <b>811,577.99</b> |



MUNICIPALIDAD DE RIO BRAVO, DEPARTAMENTO DE  
SUCHITEPEQUEZ  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 04 DE MARZO 2009

| BANCO     | CUENTA      | MONTO         |
|-----------|-------------|---------------|
| 1. C.H.N. | 01-004201-6 | Q. 3,532.67   |
| 2. C.H.N. | 09-002697-7 | Q. 759,804.47 |

